



**OFICIO N° 235/2020**

**ANT:** “Protocolo de Actuación Frente a la Alerta Sanitaria Por Coronavirus COVID-19 en Centros de Cuidado Alternativo Residencial de AADD” y “Protocolo de Actuación Frente a la Alerta Sanitaria Por Coronavirus COVID-19 en Organismos colaboradores, residencias y ambulatorios”, de fecha 15 de marzo de 2020 y modificados con fecha 17 de marzo de 2020 y 20 de marzo de 2020.

**MAT.:** Solicita información que indica.

**SANTIAGO, 30 de marzo 2020**

**DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA  
DEFENSORA DE LA NIÑEZ  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SRA. SUSANA TONDA MITRI  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

Junto con saludarle, por medio del presente Oficio, y en mi calidad de Defensora de la Niñez, en cumplimiento con las atribuciones legales de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, me permito efectuar solicitudes a su Servicio, relacionadas con los Protocolos de Actuación frente al Coronavirus, elaborados por SENAME, tanto para los centros de administración directa como para los administrados por organismos colaboradores, **en miras de promover y proteger los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado y, especialmente, quienes se encuentran en la primera infancia.**

Como es de su conocimiento, la emergencia sanitaria mundial y nacional es de gran gravedad. El día 11 de marzo 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) califica el COVID19 como una pandemia, debido al rápido impacto global alcanzado por este virus. El día 3 de marzo, el Ministerio de Salud confirma el primer caso de contagio en Chile por COVID-19 y, tras un rápido aumento en los números de contagios, el día 16 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud decreta la “Fase 4” del COVID-19 en el país. El día 18 de marzo, S.E., el Presidente Sr. Sebastián Piñera Echeñique, decreta estado constitucional de catástrofe, ante la emergencia sanitaria.

Ante el alto potencial de contagio del virus, las autoridades nacionales decidieron tomar medidas adicionales a las ya decretadas, para contener su propagación, y se determina la cuarentena preventiva en recintos de SENAME, tanto en residencias de protección (sean administradas directamente por SENAME o a través de organismos colaboradores).

En este complejo escenario, con fecha 15 de marzo de 2020, su Servicio publica la primera edición de los protocolos de actuación frente al Coronavirus para los establecimientos de la red SENAME, a saber, el *“Protocolo de Actuación Frente a la Alerta Sanitaria Por Coronavirus COVID-19 en Centros de Cuidado Alternativo Residencial de AADD”* y el *“Protocolo de Actuación*



*Frente a la Alerta Sanitaria Por Coronavirus COVID-19 en Organismos colaboradores, residencias y ambulatorios”, los que fueron actualizados con fecha 17 de marzo de 2020 y, posteriormente, con fecha 20 de marzo de 2020.*

La Defensoría de la Niñez ha revisado en detalle dichos protocolos y ha emitido observaciones y recomendaciones pertinentes a su Servicio, sin embargo, llama particularmente la atención de esta Defensoría de la Niñez, la **ausencia de información específica respecto a los niños y niñas, en la primera infancia, que se encuentran en residencias de protección, en programas de acogimiento familiar y junto a sus madres en centros de privación de libertad.** Esto, entendiendo que la primera infancia corresponde a una etapa del ciclo vital que es crucial para el desarrollo pleno e integral de todas las personas, y en la cual el establecimiento de vínculos afectivos estables y constantes con las figuras de cuidado es trascendental para la supervivencia y bienestar de los niños y niñas, todo lo cual se ve directamente afectado debido a la contingencia sanitaria, especialmente considerando las medidas preventivas de cuarentena adoptadas por su Servicio, así como también las adoptadas por las autoridades respectivas, tanto a nivel local como nacional.

En este contexto de emergencia es especialmente importante garantizar la salud de todas las personas y, al mismo tiempo, velar por el adecuado y oportuno abordaje de las necesidades emocionales, cognitivas y sociales propias de los niños y niñas durante la primera infancia, asegurando que puedan recibir, de manera segura, el contacto afectivo y la estimulación social necesaria para su óptimo desarrollo y bienestar biopsicosocial.

En concreto, **se solicita y recomienda indicar qué medidas y acciones se han implementado y cuales se implementarán para:**

1. **Garantizar** la salud y efectiva protección de los niños y niñas, de sus familias y figuras significativas y de los funcionarios/as que trabajan en dichas instituciones, especialmente quienes ejercen las labores de cuidado directo y cotidiano de los niños y niñas en etapa de primera infancia.
2. **Prevenir y mitigar** el impacto negativo que los cambios en el personal y los turnos pudieran tener en la continuidad de la atención de los niños y niñas, entendiendo la importancia de la estabilidad de las relaciones de los niños y niñas con sus figuras de cuidado durante la primera infancia.
3. **Resguardar y favorecer** la continuidad de los vínculos afectivos, detallando el modo en que se abordara el contacto con sus familias y figuras significativas en el contexto de cuarentena y aislamiento social, como medidas de prevención de contagios.
4. **Resguardar y favorecer** la continuidad en los procesos de egreso y/o reinserción familiar de los niños y niñas que se encuentran en acercamiento familiar y en enlace de adopción.

Es fundamental recordar que su **Servicio, en su rol de garante y supervisor técnico, tiene la responsabilidad de asegurar la idoneidad técnica de cada una de las acciones establecidas en el contexto de la grave emergencia sanitaria que está enfrentando el país, resguardando en todo momento las condiciones de vida y el efectivo ejercicio de derechos de niños y niñas que se encuentran en residencias de protección, en programas de acogimiento familiar y junto a sus madres en centros de privación de libertad.** En la misma línea, se insta a su Servicio a tomar todas las acciones necesarias para promover, restituir, proteger y garantizar todos los derechos de cuales son titulares los niños y niñas, que les son reconocidos en la Constitución, en las leyes, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás instrumentos internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

En virtud de lo establecido en el artículo 4° letras e), h), i) y m) de la Ley N°21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, **se solicita y recomienda a su Servicio que aborde las solicitudes realizadas en el presente documento, con la máxima urgencia y a la mayor brevedad posible,** para garantizar el efectivo respeto de los derechos humanos de los niños y niñas que se encuentran bajo el cuidado del Estado.



**Solicito que la información requerida sea remitida a la suscrita dentro del plazo de 5 días contados** desde la recepción del presente Oficio, vía correo electrónico a [contacto@defensorianinez.cl](mailto:contacto@defensorianinez.cl) evitando la entrega de correspondencia presencial en razón de la crisis sanitaria que vive el país.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**PATRICIA MUÑOZ GARCÍA  
ABOGADA  
DEFENSORA DE LA NIÑEZ  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

SSV/

Distribución:

- Destinataria
- Sr. Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Dirección Defensoría de los Derechos de la Niñez